

CRITERIO DE LA DGSFP SOBRE RETENCIONES EN LAS MOVILIZACIONES DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS EN PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

La Dirección General de Planes y Fondos de Pensiones (DGSFP) ha hecho público en septiembre su criterio en relación con la operativa de algunas gestoras en las movilizaciones de derechos consolidados consistente en retener la parte de derechos correspondientes a las aportaciones domiciliadas en las ocho semanas previas a la solicitud de traspaso a fin de evitar prácticas de algunos partícipes consistente en solicitar la movilización de la totalidad de los derechos consolidados a otra gestora y posteriormente ejercitar el derecho a la devolución de las aportaciones al Plan de la gestora origen correspondientes a los recibos domiciliados en las últimas ocho semanas, en aplicación de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pagos (en adelante, "LSP").

La DGSFP establece que la práctica de las gestoras de retener una parte de los derechos en las solicitudes de movilización de partícipes es contraria a la regulación de la movilización de derechos en la normativa de Planes y Fondos de Pensiones, donde se establecen unos plazos máximos para la realización de la transferencia bancaria correspondiente a la citada movilización, en función del tipo de Plan de Pensiones. Por tanto, dicha práctica constituiría una conducta sancionable.

Sin embargo, también señala que la devolución de aportaciones realizadas a un Plan de Pensiones en aplicación de la LSP es improcedente, tanto porque los partícipes sólo pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración y enfermedad grave, como porque el derecho de devolución sólo procede en supuestos de adeudo domiciliado (la DGSFP considera que no concurrirían los requisitos para la devolución de adeudos domiciliados que establece la LSP). A este respecto, las gestoras deberán solicitar la asistencia al Banco de España como

Organismo al que corresponde la supervisión e inspección de las entidades de pago para no verse perjudicadas en su operativa por dichas devoluciones.



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:

- [DGSFP criterio retención aportaciones domiciliadas \(8 últimas semanas\) en traspasos](#) (Ref.: 226/2017)

